



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

**AMPLIACION DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA GRUPQUIR S. A.—
CUANTIA: INDETERMINADA—**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de julio del dos mil cuatro ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil; comparece: La señora LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GRUPQUIR S. A., según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública que contiene la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPQUIR S. A., sobre cuyo objeto y resultado esta bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPQUIR S. A., y demás declaraciones y convenciones, que se determine al tenor de las siguientes cláusula y estipulaciones:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública la señora LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA, en su calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto Representante Legal de la Compañía GRUPQUIR S. A., conforme lo acredita con su nombramiento, que lo acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública y, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintisiete de julio del dos mil cuatro.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el cuatro de febrero del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el tres de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la Compañía GRUPQUIR S. A.-----

b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía GRUPQUIR S. A., en sesión de Junta General Universal celebrada el veintisiete de julio del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad ampliar el objeto social de la compañía, por lo consiguiente reformar el Artículo Segundo de sus estatutos sociales y autorizar expresamente a su Gerente General, para que proceda y comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva escritura pública y realice todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la Ampliación del Objeto Social y reformas estatutarias aprobadas.-----

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, yo Lilian María Quirola Lojas de Canessa, en mi calidad de Gerente General de la Compañía GRUPQUIR S. A., y por lo tanto su Representante legal, declaro: a) Que se amplíe el objeto social de la



6 de Mayo del 2004

Señora
LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA
Ciudad.

000003

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **GRUPQUIR S. A.**, en Sesión celebrada el día 5 de mayo del presente año, resolvió elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, debiendo ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, con los deberes y atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales.

La Escritura en la que constan sus Facultades es la de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abg. Eduardo Falquez Ayala, con fecha 4 de febrero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 3 de mayo del 2004 en fojas 49.065 a 49.083 número 7.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 127097 del Repertorio.-

La señora Lilian María Quirola Lojas de Canessa, es de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela Urdesa, Bálsamo #726.-

Muy atentamente.

Esteban Quirola Figueroa
DR. ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA
PRESIDENTE

Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, Mayo 6 del 2004.

Lilian Quirola de Canessa
SRA. LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA
C. C. # 090475993-3

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **GRUPQUIR S.A.**, a favor de **LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA**, de fojas **55.655 a 55.657**, Registro Mercantil número **8.725**, Repertorio número **13.724**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil cuatro.-

la
...
...
...
...
...



Zoila Cedeño
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN:105009
LEGAL: LEONARDO STAGG
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *h*

0010014

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPQUIR S. A.



En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año mil noventa y cuatro a las diez horas en la oficina ubicada en la ciudad de Kennedy Norte, Calle 12-D Solar #1 Mz.104, se reúnen los señores accionistas de la COMPANIA GRUPQUIR S. A., contando con la asistencia de los siguientes accionistas señores: Dr. Esteban Quirola Figueroa, propietario de mil quinientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25% de su valor y con derecho a 392 votos; y, Sra. Lilian María Quirola Lojas de Canessa, propietaria de treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25% de su valor y con derecho a 8 votos.

Preside la sesión el señor Dr. Esteban Quirola Figueroa, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretario la Gerente General señora Lilian María Quirola Lojas de Canessa, inmediatamente el Presidente ordena que la secretaria elabore la lista de asistentes a la presente Junta y en virtud de la lista de asistentes elaborada por la secretaria, señora Lilian María Quirola Lojas de Canessa, se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, que es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta Universal de Accionistas amparado en lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañía, con el objeto de tratar y resolver, los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

- 1) Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía.
- 2) Autorizar al Representante Legal de la compañía para que comparezca en la respectiva escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social.

El Presidente, somete a consideración de los accionistas el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad; en virtud de la resolución unánimemente adoptada y considerándose a la presente Junta General validamente constituida para deliberar y resolver sobre los puntos del orden del día aprobados, el Presidente declara validamente instalada la sesión e inmediatamente comienzan las deliberaciones sobre el orden del día, al efecto, la señora Lilian María Quirola Lojas de Canessa, manifiesta que por las actividades propias de la compañía, es necesario ampliar el objeto social de la misma a efectos de que la compañía se pueda dedicar a la prestación de servicios portuarios de aquellos denominados servicios a la carga, que comprenden estiba y desestiba-carga y descarga-reembarque y remoción- trasbordo-complementación y alijo de cargas-transporte en el recinto portuario- manipuleo de deposito-almacenamiento (incluidas todas las actividades del mismo) puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicios a la carga- puesta a disposición de mano de obra para servicios a la carga- otros servicios directos e indirectos o conexos que se puedan prestar a la carga.

El Presidente dispone que la Junta entre a deliberar sobre los puntos del orden del día y adopte las resoluciones que fueren de rigor y conveniencia a la compañía. La Junta, planteándose la conveniencia de acoger las directrices de la Gerente, luego de las

deliberaciones de rigor por unanimidad resuelve ampliar el objeto social de la compañía en los términos expuestos por la Gerente.

La Junta resuelve también por unanimidad reformar el texto del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales el mismo que será del tenor siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; b) también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaquen, embasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; c) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; d) a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competente; e) también se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas o pesada para la construcción; f) compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuniaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; g) la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión internas, toda clases de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos, así como dar servicios de mantenimientos y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos de uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y



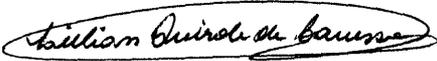
para la venta de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de decoración, artículos de artesanías, electrodomésticos, artículos de joyería, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas, en todas sus formas aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y laca, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios, por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas o industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinaria y equipos agrícolas pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas, medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de asesoría en lo jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; en el campo jurídico brindara asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; k) se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada a través de la prensa, radio, televisión, pelicular cinematográficas y carteles impresos, por cualquier otra de forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos o en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; l) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; ll) a la prestación de servicios portuarios de aquellos denominados servicios a la carga, que comprenden estiba y desestiba-carga y descarga-reembarque y remoción- trasbordo-complementación y alijo de cargas- transporte en el recinto portuario- manipuleo de deposito- almacenamiento (incluidas todas las actividades del mismo) puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicios a la carga- puesta a disposición de mano de obra para servicios a la carga- otros servicios directos e indirectos o conexos que se puedan prestar a la carga. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

La Junta igualmente resuelve autorizar a la Gerente General señora Lilian María Quirola Lojas de Canessa, para que a nombre y en representación de la Compañía GRUPQUIR S. A., proceda y comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva

escritura pública de ampliación del objeto social y reforma del estatuto social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presente se reinstalo la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo cual el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas.- f) Dr. Esteban Quirola Figueroa, Presidente; f) Sra. Lilian María Quirola Lojas de Canessa, Gerente General-Secretaria.-

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es fiel copia del original la cual reposa en los libros de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.-



SRA. LILIAN M. QUIROLA LOJAS DE CANESSA
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00-000000

-2-

Compañía; y, b) Que se reforme su Estatuto Social, tal como consta de la copia del Acta de Junta General que acompaña.-----

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GRUPQUIR S. A., declaro bajo juramento que mi representada la Compañía GRUPQUIR S. A., no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualesquiera de sus instituciones.-----

Agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Adjunto como documento habilitante copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía GRUPQUIR S. A., celebrada el veintisiete de julio del dos mil cuatro; y, el nombramiento del Representante Legal de la Compañía GRUPQUIR S. A.- Firmado: LAURO GONZALEZ RODRÍGUEZ, ABOGADO, Registro cuatro mil trescientos setenta y siete.-----

Quedan agregados a la presente escritura el nombramiento del Representante Legal de la Compañía GRUPQUIR S. A., y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Por la Compañía GRUPQUIR S. A.

Lilian Quirola en Canessa

SRA. LILIAN MARIA QUIROLA LOJAS DE CANESSA

GERENTE GENERAL

C. I. 090475993-3

C.V. 1190-106

RUC. 0992350369001

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.-



Eduardo
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000007

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de las matrices correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **SEGUNDO** y **CUARTO**, de la Resolución No.04-G-IJ-0004806, de fecha dieciocho de Agosto del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la reforma de estatutos de la compañía **GRUPQUIR S.A.**- Guayaquil, Agosto 25 del 2.004.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0010008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0004606**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Agosto del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene Reforma del Estatuto de la compañía **GRUPQUIR S.A.** de fojas **104.475 a 104.487**, número **16.073** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.434** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil cuatro.-

yo
Ab. Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Orden: 122936
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo : Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *n*

REGISTRADORA
MERCANTIL
Dra. Norma Plaza
de García

